

DECRETO DE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 485 (Septiembre 18 de 2017)

“Por medio del cual se corrige el epígrafe señalado en la página 2 del Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017, el Alcalde Mayor suspendió temporalmente la facultad delegada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y delegó temporalmente tales facultades al Alcalde Local de Chapinero.

Que por un error involuntario se señaló en el epígrafe de la página dos (2) lo siguiente: *“Por medio del cual se establece el modelo de acompañamiento para los Fondos de Desarrollo Local para procesos de contratación en malla vial y espacio”* siendo lo correcto el siguiente epígrafe: *“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y se realiza una delegación”*

Que por lo anterior se hace necesario corregir el epígrafe señalado en la página 2 del Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que señala:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se

podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Corrijase el epígrafe de la página dos (2) del Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017, el cual quedará así:

“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y se realiza una delegación”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 378 del 18 de julio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY

Secretario Distrital de Gobierno